

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del  
Ministerio de Relaciones Exteriores**

**DECRETO SUPREMO Nº 197-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2010-PCM, se convocó para el domingo 03 de octubre del presente año, a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, asimismo, con Resolución Nº 088-2010-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha dispuesto que el Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del “Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo”, se lleve a cabo el domingo 03 de octubre de 2010, día en el que se realizarán las Elecciones Regionales y Municipales;

Que, mediante OF.“RE” (DGA) Nº 2-5-A/68, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha demandado recursos hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 725 411,00), para atender la organización en el exterior del Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del “Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo”, evento que se desarrollará el 03 de octubre del 2010, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 088-2010-JNE;

Que, el requerimiento formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se atenderá con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 725 411,00),

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 037-2010, establece que las transferencias de recursos que se realicen con cargo a la Reserva de Contingencia y que modifiquen las específicas de gasto de la genérica “Bienes y Servicios”, quedan exoneradas del límite de gasto establecido en el citado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 725 411,00), a fin de atender la organización en el exterior del Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del “Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo”, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 088-2010-JNE, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**SECCIÓN PRIMERA**

PLIEGO

: **Gobierno Central**  
009 : Ministerio de Economía y  
Finanzas

UNIDAD EJECUTORA

FUNCIÓN

001 : Administración General  
03 : Planeamiento, Gestión y  
Reserva de Contingencia

PROGRAMA FUNCIONAL

008 : Reserva de Contingencia

**En Nuevos Soles**

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia  
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector  
Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.0 Reserva de Contingencia 4 725 411,00  
-----  
**TOTAL EGRESOS 4 725 411,00**  
=====

**A LA :** **En Nuevos Soles**  
**SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central**  
PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones  
Exteriores  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Relaciones  
Exteriores - Secretaria de  
Administración  
FUNCIÓN 02 : Relaciones Exteriores  
PROGRAMA FUNCIONAL 002 : Servicio Diplomático  
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0002 : Servicio Diplomático  
ACTIVIDAD 046345 : Misiones Consulares y  
Servicios Consulares

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 4 725 411,00  
-----  
**TOTAL EGRESOS 4 725 411,00**  
=====

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas